



Gleite merquedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

M. Ytre ^hseñor.

Tu co. de Paula Aragon, Excmo. del Nuncio
 de V. puesto à su disposición con la mas profunda bene-
 ración = Dize, que haviendo aumentado à la fianza
 que tenia dada, para el uso del oficio que exerce, la
 parte que se le corresponde, parece segun se le à
 manifestado al suplicante, no haverse admitido tho
 aumento de fianza, y mediante à no encontrar por
 ahora aditio alguno, para dar otras, desde luego,
 se vale del amparo y Protección de V. à fin de que
 tenga à bien admitirle las que anteriormente tiene
 dadas. Por Tanto =

dados: Por tanto =
 A V. S. suplica vapo el mismo Rendim.^{to} sea servido
 mandarlo así, lo que no duda de su acreditada Charidad,
 quedando por el mismo hecho mas Reconocido y p^{re}-
 diendo à la Divina Magestad, le dilate su Vida
 m. a. p. como deseo en su maior auxilio &c. =

Co
Juan. de Paula
~~de~~ Tragon
m

